



REF: 084334089002-2024-00127-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ

DEMANDADO: EDUARD MEJIA CASTILLO

INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ**, mediante endosatario al cobro, en contra de **EDUARD MEJIA CASTILLO**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer. Malambo, 24 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO, Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 y 468 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con C.C No. 1.053.00. 069, mediante apoderada al cobro judicial, contra la parte demandada **EDUARD MEJIA CASTILLO**, identificado con la C.C. 73.098.321, por las siguientes sumas:

- Por concepto de capital por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE..**
- Por el interés moratorio sobre el capital por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.830.000).**
- Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibidem y de conformidad con los lineamientos establecidos artículo 8° ley 2213 de 2022.

TERCERO: TENGASE al Dr. **BRAYAN ALEXANDER GUERRERO FLOREZ**, Identificado con C.C N° 1.140.860.731 de Barranquilla, como endosatario en procuración para el cobro de **ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con C.C No. 1.053.00. 069.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE



JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado 051
Hoy 25 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

HB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975c70265383fcfef6cb840d3a7dc448049cf8d45f6609c81ec6192aa096ec8d**

Documento generado en 24/04/2024 05:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>